

Art. 2do.—Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1371, que autoriza al Doctor Pedro Padilla Tonos, a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1371

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Pedro Padilla Tonos, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración "Gran Cruz del Orden del Mérito Civil", que le ha concedido el Gobierno del Estado Español;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento Nº 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Doctor Pedro Padilla Tonos, queda autorizado

a aceptar y usar la condecoración "Gran Cruz del Orden del Mérito Civil", que le ha sido concedida por el Gobierno del Estado Español.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1372, que inviste al Comodoro Ramón Emilio Jiménez hijo, de los Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República

Dominicana

(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1372

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Primero.—El Comodoro R. Emilio Jiménez hijo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del